

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2019-93-00

Demandante: Banco Davivienda

Demandado: Global Business Sion y otros

Decisión: Previamente a decidir

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el despacho requiere al gestor judicial de los demandados para que coadyuve la solicitud de suspensión del proceso por el término de dos meses elevada por sus representados y, el gestor judicial de la parte demandante; lo anterior, por cuanto dicha petición no aparece suscrita por dicho profesional del derecho, cuya intervención se requiere de conformidad con lo previsto en el art. 73 del C. G de P.

De igual manera, el memorial que informa sobre el acuerdo de pago, se pone en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

Evacuado lo anterior, se revolverá sobre la suspensión deprecada.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ